



DECRETO N° **0243**

NEUQUÉN, 23 FEB 2009

El Convenio de Prestación de Servicios y Administración de Pagos a Titulares de Programas Sociales a través de Tarjeta Magnética suscripto entre **LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.**, con fecha 23 de diciembre de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del Neuquén, a través del Ministerio de Desarrollo Social, se encuentra desarrollando un programa de asistencia alimentaria, con entrega de módulos alimentarios a los titulares, con financiamiento provincial, en el marco del Programa **"ALIMENTARSE Y CRECER"**; por otra parte, la Municipalidad está asistiendo a la población en situación de vulnerabilidad socioalimentaria con un programa alimentario denominado **"COMER EN CASA"** el que consiste en la entrega de tickets sustituibles por alimentos a los titulares de las prestaciones alimentarias;

Que la Provincia y el Municipio acordaron unificar sus programas de asistencia social alimentaria a través de un proyecto basado en el uso de una Tarjeta de Compra, emitida y administrada por una entidad bancaria, con acceso a una amplia red de comercios adheridos del rubro alimenticio, y que permita el consumo de alimentos;

Que por lo expuesto, se suscribió el Convenio citado en el visto con el objeto de establecer los mecanismos y alcances con los que intervendrá el Banco de la Provincia del Neuquén, a fin de implementar la pertinente tarjeta bancaria de aquellas personas que indicará por su exclusiva cuenta, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén;

Que la Municipalidad proveerá al Banco en soporte magnético los datos de los titulares del proyecto, a efectos de generar la impresión de las tarjetas;

Que el Banco se compromete a cumplir con la convocatoria inicial para lograr la adhesión al proyecto de los comercios vinculados al rubro alimenticio, y la Municipalidad a dar a conocer el alcance del mismo y la nómina de los artículos de la canasta básica familiar, que

exclusivamente pueden ser adquiridos con la tarjeta, con exclusión de todo otro producto o artículo;

Que las tarjetas habilitadas y vinculadas estarán sometidas al régimen operativo del Banco;

Que el Convenio de marras tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Prestación de Servicios y Administración de Pagos a Titulares de Programas Sociales a través de Tarjeta Magnética suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.**, con fecha 23 de diciembre de 2008; cuyo ejemplar original, acompaña al presente Decreto.-

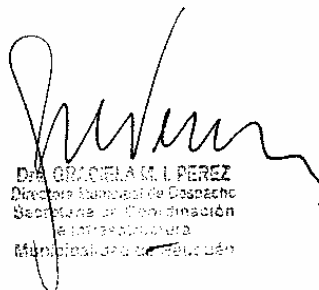
Artículo 2º) Hacer llegar, mediante nota de estilo, copia del presente Decreto al Banco de la Provincia del Neuquén S.A.-

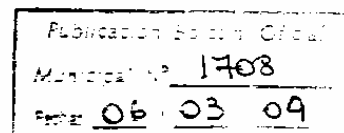
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía; y de Desarrollo Social y Relaciones Institucionales.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
EB.-



FDO) FARIZANO
YANES
DE SOUZA.-


DRA. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
Estratégica
Municipalidad de Neuquén



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE
PAGOS A TITULARES DE PROGRAMAS SOCIALES A TRAVES DE
TARJETA MAGNÉTICA**

-----En la ciudad de Neuquén, a los 23 días del mes de Diciembre del año 2008, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Av. Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. Nº 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo Nº 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial Nº 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y por el señor Secretario de Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, **Dn. ANTONIO DE SOUZA CASADINHO, D.N.I. Nº 7.616.225**, designado por Decreto Nº 0180 del 11 de febrero de 2008, por una parte, en adelante "EL MUNICIPIO" y el **BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.**, con domicilio en Avenida Argentina Nº 41 de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por su Presidente, **Cr. OMAR GUTIÉRREZ, DNI Nº 18.629.301**, por la otra parte, en adelante "EL BANCO", acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios y Administración de Pagos a Titulares de Prestaciones Sociales, que quedará sujeto a las siguientes definiciones, cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES: La Provincia del Neuquén a través del Ministerio de Desarrollo Social se encuentra desarrollando un programa de asistencia alimentaria, con entrega de módulos alimentarios a los titulares, con financiamiento provincial, en el marco del Programa Provincial "ALIMENTARSE Y CRECER"; por otra parte, la Municipalidad de Neuquén está asistiendo a la población en situación de vulnerabilidad socio-alimentaria con un programa alimentario denominado "COMER EN CASA" el que consiste en la entrega de tickets sustituibles por alimentos a los titulares de las prestaciones alimentarias.-----

En fecha 22 de agosto de 2008, la Provincia y la Municipalidad de Neuquén acordaron unificar sus programas de asistencia social alimentaria a través de un proyecto basado en el uso de una Tarjeta de Compra, emitida y administrada por una entidad bancaria, con acceso a una amplia red de comercios adheridos del rubro alimenticio, y que permitirá el consumo de alimentos, que contribuyan a una alimentación variada y saludable. Asimismo, el financiamiento de este proyecto conjunto será incrementado con aportes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-----

El presente tiene por objeto, entonces, establecer los mecanismos y alcances con los que intervendrá el **Banco de la Provincia del Neuquén S.A.** a fin de implementar la pertinente tarjeta bancaria de aquellas personas que indicará, por su exclusiva cuenta, el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén.**-----

PRIMERA: "EL BANCO" se obliga a: 1) emitir por cuenta y orden de "EL MUNICIPIO" y a favor de los titulares de prestaciones sociales alimentarias, una Tarjeta de Compra, 2) a realizar el procesamiento de las mismas, y 3) a

1. 1. 1.

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

cumplir la función de administrador de la operatoria comercial.-----

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" proveerá a "EL BANCO" en soporte magnético los datos de los titulares del proyecto, a efectos de generar la impresión de las tarjetas.-----

TERCERA: "EL BANCO" se compromete a cumplir con la convocatoria inicial para lograr la adhesión a este proyecto de los comercios vinculados al rubro alimenticio, y "EL MUNICIPIO" se compromete a dar a conocer el alcance del proyecto y la nómina de los artículos de la canasta básica familiar, que exclusivamente pueden ser adquiridos con la tarjeta, con exclusión de todo otro producto o artículo.-----

CUARTA: "EL BANCO" se obliga a gestionar la suscripción del Convenio de adhesión con los comercios interesados que, además, acepten las condiciones generales establecidas en el mismo, proveyendo la información anexa al convenio de adhesión.-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a la entrega inicial de las tarjetas a través de sus dependencias en los plazos que estipule, una vez que le haya sido remitido por "EL BANCO" el stock inicial de Tarjetas de Compra personalizadas. La entrega se realizará personalmente y acompañada de la suscripción de un registro que acredite la efectiva recepción de las mismas.--

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a comunicar y difundir en forma masiva la fecha de acreditación -fecha de cobro- de los importes mensuales en las cuentas individuales de los titulares, a partir de la cual las Tarjetas de Compra estarán habilitadas para su uso en comercios. Entre la fecha de efectiva presentación ante "EL BANCO" del soporte magnético con los datos para la acreditación de los importes a los titulares y la fecha de cobro informada por "EL MUNICIPIO" en forma masiva, deberá transcurrir un mínimo de cinco (5) días hábiles, a los efectos de permitir que "EL BANCO" pueda realizar los procedimientos y controles necesarios.-----

SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" se compromete a informar a los titulares de las prestaciones sociales alimentarias acerca del funcionamiento de las Tarjetas de Compra y los alimentos a los cuales puede acceder con el monto disponible mensual.-----

OCTAVA: Los titulares podrán acceder a la compra de los siguientes rubros de alimentos: lácteos, carnes, huevos, frutas y verduras, azúcares y dulces, aceites, cereales, legumbres y derivados, yerba, té y cacao. Quedan exceptuadas las bebidas alcohólicas y productos de limpieza y perfumería. "EL MUNICIPIO" mediante estrategias de Educación Alimentaria Nutricional, alentará el consumo de alimentos de acuerdo a las recomendaciones de las Guías Alimentarias para la Argentina para una alimentación saludable y de la FAO, en cuanto a la definición de Seguridad Alimentaria.-----

NOVENA: Los montos disponibles para cada tarjeta tienen vencimiento mensual y no son acumulativos. Cada titular podrá utilizar el saldo disponible para compras en forma total o parcial, en modalidad de contado, sin límite de transacciones en un mismo período.-----

DÉCIMA: Los montos vencidos y no utilizados en un mes, deberán debitarse



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

de las cuentas de los titulares, en una fecha cierta informada por "EL MUNICIPIO", los que serán transferidos de sus cuentas individuales a la cuenta bancaria de "EL MUNICIPIO".-----

UNDÉCIMA: Las tarjetas habilitadas y vinculadas al presente están sometidas al régimen operativo de "EL BANCO".-----

DUODÉCIMA: "EL MUNICIPIO" se obliga a la entrega hasta el día 20 inclusive de cada mes, de un archivo en soporte magnético con el diseño de registro requerido por "EL BANCO", conteniendo los datos personales del titular de las prestaciones sociales alimentarias, a los efectos de generar altas, bajas y modificaciones de importes de cada titular.-----

DECIMATERCERA: "EL BANCO" asume el costo de la emisión inicial de las Tarjetas de Compra, como también del procesamiento y administración de la operatoria comercial y bancaria. Las sucesivas reposiciones por pérdidas, extravíos, roturas y otros problemas que impidan el uso de la tarjeta, serán gestionadas por "EL MUNICIPIO" ante "EL BANCO" con cargo al titular y/o "EL MUNICIPIO".-----

DECIMACUARTA: "EL BANCO" deberá establecer los procedimientos necesarios para acreditar en cada cuenta individual de los titulares el importe que tendrá disponible para compra de alimentos, el que será a su vez informado por "EL MUNICIPIO".-----

"EL MUNICIPIO" se compromete a depositar o mantener en su cuenta abierta ante "EL BANCO" el importe total de la sumatoria de las acreditaciones individuales a los titulares, con una anticipación mínima de dos (2) días antes de la fecha que "EL MUNICIPIO" informe como de acreditación -fecha de cobro-, a través de los medios masivos de comunicación. "EL BANCO" debitará, en la fecha de cobro, de la cuenta bancaria de "EL MUNICIPIO", el importe total de la sumatoria de las acreditaciones individuales a los titulares. En el caso que "EL MUNICIPIO" no acreditara las sumas con la antelación mínima establecida o la hiciera de modo insuficiente, parcial o imperfecto, "EL BANCO" suspenderá las acreditaciones en las cuentas individuales de beneficiarios, informando tal vicisitud a través de los medios masivos de comunicación y relegando cualquier responsabilidad sobre el particular en cabeza de "EL MUNICIPIO".-----

DECIMAQUINTA: "EL BANCO" pondrá a disposición de los titulares sus canales de comunicación y atención para evacuar las consultas de la operatoria comercial y bancaria de las Tarjetas de Compra. "EL MUNICIPIO" se compromete a recepcionar y gestionar ante "EL BANCO" las renovaciones y reposiciones de tarjetas que soliciten los titulares.-----

DECIMASEXTA: "EL BANCO" deberá arbitrar los procedimientos necesarios para informar a los titulares al momento de cada compra el saldo disponible restante.-----

DECIMASEPTIMA: "EL BANCO" se obliga a realizar la rendición de cuentas de acuerdo a los requisitos requeridos por "EL MUNICIPIO".-----

DECIMAOCTAVA: "EL BANCO" acreditará los importes en las cuentas individuales de acuerdo a las categorías y montos determinados por "EL MUNICIPIO".-----

DECIMANOVENA: Este Convenio tendrá una duración de dos (2) años

[Firma]

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

contados a partir de la fecha de suscripción. Vencido dicho plazo el presente se prorrogará en idénticas condiciones por igual plazo a menos que las partes manifiesten expresamente su voluntad en contrario mediante la firma de un acta complementaria acordando los términos de rescisión del presente.

VIGÉSIMA: Este Contrato se podrá rescindir por decisión unilateral de una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra, con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos, sin que tal decisión genere derecho a indemnización o reparación alguna a favor de la otra parte.

VIGÉSIMAPRIMERA: "EL BANCO" se compromete a realizar los informes estadísticos mensuales de los consumos realizados por los titulares.

VIGÉSIMASEGUNDA: "EL BANCO" asume todas las obligaciones emergentes de los contratos que suscriba con los comercios adheridos respecto del objeto del presente Convenio; además, será agente de retención impositiva. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a pagar todo menoscabo generado en reclamos de comercios y/o beneficiarios de las tarjetas, manteniendo indemne a **"EL BANCO"**.

VIGÉSIMATERCERA: Las partes convienen que para cualquier controversia Emergente del presente Convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén, con asiento en la ciudad de Neuquén, constituyendo domicilios especiales en los ya consignados, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursaren, hasta tanto se notifique por medio fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto.-

///m.g.-

Dr. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Municipalidad de Neuquén S.A.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Municipalidad de Neuquén



Lic. MARTINA PARTANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén